



RADICADO No. 2019-0208
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: REINALDO ALBERTO TORRES ALVAREZ
DEMANDADO: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. Y ALAMBRES
Y MALLAS S.A.S ALMASA

Informe Secretarial. Informándole que el apoderado de la parte actora solicita que se fije fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS. Sírvase proveer.

Soledad, 30 de marzo de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se constata que el apoderado judicial de la parte demandante a través de sendos memoriales ha solicitado que se fije fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. teniendo en cuenta que se encuentra integrada la Litis.

Sobre el particular en autos anteriores, de fecha 15 de enero de 2021 y 28 de septiembre de 2021, este despacho requirió a la parte demandante a fin que procediera a efectuar la notificación de OPTIMIZAR TEMPORALES S.A, toda vez que en el plenario no obra constancia de notificación al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

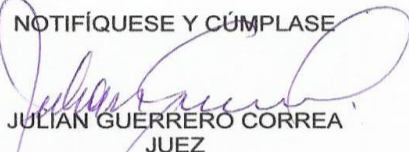
A la fecha no se constata que se hubiere efectuado en debida forma la notificación de OPTIMIZAR TEMPORALES S.A. razón por la cual, como ya se ha reiterado en providencias anteriores, no se encuentra integrada la Litis y por ende, no resulta procedente fijar fecha para la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS.

En ese orden de ideas, se requerirá nuevamente a la parte demandante a fin que efectúe la notificación de OPTIMIZAR TEMPORALES S.A.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud incoada por el apoderado judicial del demandante por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia y, en su lugar, se le requerirá a fin que efectúe la notificación de OPTIMIZAR TEMPORALES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL